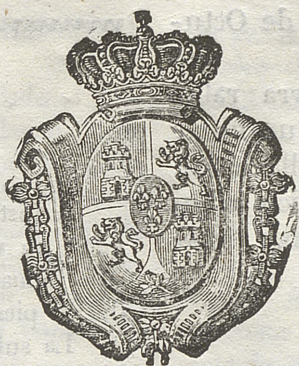


Núm. 132.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Octubre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 197.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Quejoso D. José María Aulestia de las providencias mias acudió personalmente á S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) presentando sus reclamaciones. Acogido con el amor é interés que S. M. prodiga á sus fieles súbditos, pasaron al despacho de su Consejero responsable; y recayó la Real orden que á continuacion se inserta. Valladolid 29 de Octubre de 1852.—José Rafael Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Minas.*—Vista una instancia de D. José María Aulestia de 30 de Julio último en queja de la providencia dictada por V. S. autorizando á D. Valentin Llanos y D. Eusebio de la Fuente para utilizar las sustancias que producen las lagunas del pueblo de Gomeznarro: Vista otra instancia del citado Aulestia de 13 de Setiembre próximo pasado reproduciendo las mismas quejas emitidas en la de 30 de Julio: Visto el informe del Consejo provincial de 12 de Agosto y los de V. S. de 22 de Abril y 11 de Setiembre últimos: Vista la copia del recibo que obra original en el expediente incohado en ese Gobierno Civil, dado por D. José María Aulestia en 27 de Junio del año próximo pasado, por el que se demuestra que ha vendido las referidas sustancias á D. Eusebio de la Fuente hasta la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y dos reales: Considerando que el citado Aulestia ha especulado con las mencionadas sustancias y no las ha aplicado al único y exclusivo objeto para que fueron pedidas, infringiendo la condicion 3.<sup>a</sup> del artículo 19 del Reglamento, y considerando finalmente que ha dejado transcurrir el plazo señalado por la condicion 2.<sup>a</sup> del mismo,

cuyas condiciones imponen obligaciones precisas é indispensables á todos los mineros, las cuales han sido desatendidas por Aulestia; la REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar las disposiciones de V. S. dictadas de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, quien, al emitirlo, tuvo presente la Ley de minería de 1849 y Reglamento dictado para su ejecucion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1852.—Reinoso.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.—Es copia.

Núm. 198.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Nombrado recaudador y agente investigador de fundaciones eclesiásticas D. Manuel de la Torre y Rauri y representante de éste en esta Diócesis Don Eusebio de la Fuente; se hace saber á todos los que deban satisfacer pensiones impuestas sobre memorias, obras pías ú otras fundaciones eclesiásticas, lo verifiquen en lo sucesivo á dicho representante; en la inteligencia que se considerarán nulos los pagos que hiciesen á distinta persona. Valladolid 27 de Octubre de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 199.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de dos pollinas y cerdo, cuyas señas se insertan á continuacion, que han sido robados en la noche del 3 al 4 del actual del pueblo de Monterrubio de la Sierra, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Alba de Tormes con la persona ó personas en



cuyo poder se encuentren. Valladolid 16 de Octubre de 1852.=José Rafael Guerra.

*Señas de los efectos robados.* Una burra rabi-tocha, rucia, con un bulto en el lomo y un lunar en el lado izquierdo.=Otra negra, de talla corta, dos años de edad, con yerro en el ocico.=Un cerdo de sobre año, como de cinco arrobas, ras-gada una oreja de los perros.

Núm. 200.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de los efectos que á conti-nuacion se insertan, que han sido robados en la noche del 6 del actual á Pedro Caballero Manso, vecino de Villarramiel; y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Frechilla con la persona ó personas en cuyo poder se en-cuentren. Valladolid 17 de Octubre de 1852.= José Rafael Guerra.

*Señas de los efectos.* Una capa de paño de Vi-llaoslada y su color de castaña, que tiene el cuello forrado de pana.=Una camisa de lienzo para hom-bre y un bolsillo de seda con dos senos y una sortija.

Núm. 201.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la noche del 12 para amanecer el 13 de Setiembre último fueron hurtadas de los pueblos de Asmeral y Santaren tres yeguas, cuyas señas se insertan á continuacion, de la propiedad de María Pardo, D. Santiago Campo y Juan Antonio Sanchez; por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de las citadas yeguas, poniéndolas en caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de Bermillo de Sayago con la persona ó personas en cuyo poder se hallen. Valladolid 25 de Octubre de 1852.=José Rafael Guerra.

*Señas de la yegua de María Pardo.* Era de pelo negro, cerrada, las orejas la derecha con ramos por atrás y la izquierda espuntada; cuya ca-ballería estaba preñada.

*Id. de la de D. Santiago Campo.* Otra de edad de tres años cumplidos, de alzada como seis cuar-tas, pelo negro, rozadas las orejas, cola igual y cortada parte de ella, la cabeza algo roma ó aca-chorrada y sin que estuviera errada.

*Id. de la de Juan Antonio Sanchez.* Otra de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, pelo castaño oscuro, de edad cuatro años cumpli-dos y errada de las manos.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

A instancia de Anselmo Valles, de Castrodeza, se ena-gena en venta real un solar adyacente á su casa en el sitio llamado Tañidero, del Comun de vecinos, su cabida de 20 pies de longitud y 5 de latitud, y tasado en 25 rs.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Go-bierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 27 de Noviembre á las once del dia. Valladolid 15 de Octubre de 1852.= José Rafael Guerra.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Se han mejorado en el cuarto las dos suertes siguientes de los Propios de Laguna, rematadas en 24 de Julio.

Núm. 10. Tierra del Cotano, adjudicada en primera subasta á Francisco Gervás en 420 rs. y mejorada por Juan de Blas.

Núm. 13. Tierra de las Quintanas, adjudicada en primera subasta á Mariano Valledado en 122 rs. y mejo-rada por Victoriano Gutierrez.

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en el último remate que se celebrará el Sábado 6 de Noviembre á las once de la mañana en este Gobierno y ante el Ayuntamiento. Valladolid 26 de Octubre de 1852.=José Rafael Guerra.

*Gobierno de la provincia de Salamanca.*

Habiendo sido declarado prófugo por el Consejo de esta provincia el quinto con el núm. 3 por el cupo de los pueblos de Vallejera, Hoya y Villamayor, Jacinto Martin Blas, hijo de Manuel y de María Rita Lopez, y de las señas personales que á continuacion se expresan; prevengo á los Alcaldes, Guardias Civiles y demas depen-dientes del ramo de Vigilancia, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo remitan, caso de ser ha-bido, á disposicion de este Gobierno de provincia á los efectos consiguientes. Salamanca 21 de Octubre de 1852.=Zappino.

*Señas personales de Jacinto Martin Blas.* Edad 20 años, su estatura mayor de cinco pies, pelo algo cano, barba poca, cara larga, delgado, color trigueño: viste calzon corto, calceta blanca ó botas de pastor, chaqueta elástica azul y sombrero redondo: no tiene pasaporte.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorización competente, ha acordado arrendar el terreno destinado á pasto, que existe en el Prado titulado de la Magdalena, por tiempo de dos años y renta en cada uno de 3500 rs.

Al efecto señala su remate para el Domingo 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala baja de las Casas Consistoriales. Valladolid 8 de Octubre de 1852.=Calixto F. de la Torre.= Pedro Caballero, Secretario.



*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha señalado el Domingo 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala baja de las Casas Consistoriales, para celebrar la subasta del aprovechamiento del fruto de Piña verde existente en los Pinares de Propios, bajo la tasación de 1600 rs. y condiciones que resultan del expediente instruido al efecto. Valladolid 8 de Octubre de 1852. = Calixto F. de la Torre. = Pedro Caballero, Secretario.

*Don Alvaro Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceinos.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	4685
Por los de aguardiente. . . . .	527
Por los de aceite de oliva. . . . .	864
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto. . . . .	1080
Por los de jabon duro y blando. . .	196
Por los de vinagre. . . . .	21
<b>Total. . . . .</b>	<b>7327</b>

Cuyos remates tendrán lugar el primero el dia 7 y el segundo el dia 14 del próximo venidero Noviembre en la Casa Consistorial titulada de Media Villa. Los que gusten interesarse en la postura de los expresados ramos podrán enterarse del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Ceinos 22 de Octubre de 1852. = El Alcalde, Alvaro Rodriguez. = Tomás Dominguez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de la Mudarra.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda al arriendo en pública subasta de los ramos arrendables de consumos de esta villa para el año de 1853, fijando por tipo las cantidades que á continuacion se expresan.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	872
Por los de aceite. . . . .	332
Por los de carnes y tocino. . . . .	1274
Por los de aguardiente. . . . .	297
Por los de vinagre. . . . .	9
Por los de jabon. . . . .	66
<b>Total. . . . .</b>	<b>2850</b>

Todos con sus correspondientes recargos.

Cuyos remates se celebrarán el primero en el dia 7 del próximo mes de Noviembre y el segundo el dia 14 del mismo, y si en el primero no se presentasen licitadores, se entenderá el segundo como primero y el último tendrá efecto el dia 21 del mismo mes en el sitio de costumbre y hora de las doce de su mañana hasta las dos

de su tarde, bajo las condiciones que el Ayuntamiento tendrá de manifiesto. La Mudarra 19 de Octubre de 1852. = Ventura Nágera.

*Alcaldía constitucional de Trigueros.*

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado arrendar por término de diez años las tierras labrantías y eras de trillar agregadas á la Escuela de esta villa, para pago de la dotacion del Maestro de Instruccion primaria de la misma, cuya situacion que cada una de ellas ocupa, su tasacion en venta y renta son las que á coninuacion se expresan:

Núm.	Situacion de las fincas.	CABIDA.		TASACION.	
		Cuartas.	Es-tadales.	En venta. Reales.	En renta. Reales.
1	Cantera. . . . .	4	17	108	6
2	Santiago. . . . .	2	16	54	3
3	Camino de Santiago. .	2	80	74	4
4	Ermita de Santa Ana.	1	16	44	2
5	Prado de Birijudo. . .	4	54	200	10
6	Era al Campo Santo. .	2	16	300	20
7	Valdemuñon. . . . .	7	13	350	16
8	En idem. . . . .	9	8	430	20
9	Pradillo. . . . .	4	14	100	5
10	Valde Olvida. . . . .	2	97	100	5
11	Santo Cilde. . . . .	1	80	52	3
12	En idem. . . . .	2	59	78	4
13	Al Moscatel. . . . .	5	23	200	10
14	Cañamares. . . . .	1	85	120	6
15	Entrada de Mazuela. .	4	60	160	8
16	Mazuela. . . . .	2	66	100	5
17	Valdelajaba. . . . .	9	66	260	13
18	Añon. . . . .	4	68	116	6
19	Corrillos. . . . .	2	78	100	5
20	Oyo de Santa Ana. . .	5	90	160	8
21	Al Caballo. . . . .	8	"	280	14
22	Canchorra de Valde- quiñones. . . . .	7	12	180	9
23	En idem. . . . .	3	62	80	4
24	Carre Valladolid. . .	4	60	180	9
25	Aceras. . . . .	19	80	500	25
26	En idem. . . . .	11	54	300	15
27	Bogas. . . . .	8	"	200	10
28	Pedregales de Oyobal.	6	50	160	8
29	Calces. . . . .	4	"	120	6
30	Pradillo. . . . .	15	"	360	18
31	Mazuela. . . . .	24	"	960	48
32	Laguna dos pedazos. .	5	"	200	10
33	Santo Cilde. . . . .	6	"	240	12
34	Camino de Santiago. .	3	"	80	4
35	Capones. . . . .	6	"	160	8
36	Cantarranas. . . . .	6	"	240	12
37	Camino de los Molinos.	2	"	80	4
38	Panimazados. . . . .	5	"	140	7
39	Sallaña. . . . .	15	"	400	20
40	Añon. . . . .	12	"	340	17

El remate tendrá lugar el dia 7 del próximo Noviembre de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el interin del remate. Trigueros 8 de Octubre de 1852. = El Presidente, Pablo Gutierrez. = Lucio Caballero, Secretario.



Don Ibon Bayon, Alcalde de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que habiéndose mandado por el Señor Gobernador de la provincia se abra nuevamente la subasta para el arriendo de las yerbas de invernía del Monte y Pinar de esta villa, correspondiente á la mas próxima inmediata, la Corporacion municipal que presido ha determinado que su remate se celebre el dia 7 de Noviembre próximo venidero de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 6,500 rs. vn. y demas condiciones obrantes en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; entendiéndose que dicho remate se ha de verificar con sujecion á lo prevenido en el artículo 79 de la Ordenanza de Montes.

Asimismo se hace notorio: que no habiendo tenido efecto el remate de los derechos de consumos correspondientes al año próximo venidero por falta de licitadores, se halla abierta la subasta y se está en el caso de admitir proposiciones cubriendo las dos terceras partes de los tipos ya publicados, y con sujecion á las condiciones establecidas.

En igual forma se halla abierta la licitacion al arbitrio de ocho maravedís por cada cántaro de vino, mosto y demás líquidos que salgan de esta villa en el año inmediato venidero, concedido á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal que ha de regir en dicho año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847, y bajo las condiciones establecidas por esta Municipalidad que de manifiesto se hallan en su Secretaría. La Seca 26 de Octubre de 1852. = Ibon Bayon. = Melchor Conejo Moyano, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Corcos.

En sesion ordinaria del 20 del actual ha acordado se saquen á la subasta los derechos que devenguen las especies sujetas á la Contribucion de Consumos para el año 1853, bajo el pliego de condiciones que se expresan en el expediente que se halla en la Secretaría del que refrenda, cuyos remates simultáneos se celebrarán con el intervalo de ocho dias de uno á otro, segun lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa en los dias 6 y 14 del próximo mes de Noviembre y horas de las doce á una de su tarde. Lo que se inserta en el Boletin oficial. Corcos 22 de Octubre de 1852. = El A. P., Lorenzo Ramirez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Tiene acordado proceder al remate de los pastos del Monte de esta villa en los dias 6 y 14 del próximo mes de Noviembre á las horas de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta en conformidad á lo que dispone la seccion 3.<sup>a</sup>, artículos 15 al 17 del capítulo 1.<sup>o</sup> del Reglamento de 21 de Julio último. Lo que se inserta en el

Boletin oficial para los que gusten interesarse en la subasta lo puedan hacer en los dias prefijados. Corcos 23 de Octubre de 1852. = El A. P., Lorenzo Ramirez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Setiembre de 1852.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral. . . . .	5	3	3
Magdalena . . . . .	6	"	5
Antigua. . . . .	10	"	5
San Martin. . . . .	5	1	5
San Miguel. . . . .	6	4	6
San Esteban. . . . .	4	"	4
San Juan. . . . .	3	2	6
San Pedro. . . . .	3	2	5
San Andres. . . . .	9	"	17
San Nicolas. . . . .	7	2	9
San Lorenzo. . . . .	4	"	4
Santiago. . . . .	9	3	11
Salvador. . . . .	14	3	8
San Ildefonso. . . . .	10	3	7
TOTAL. . . . .	92	23	95
Casa de Expósitos. . . . .	20	"	10
Hospitales.			
Hospital civil. . . . .	"	"	11
De Santa María de Esgueva. . . . .	"	"	8
Militar. . . . .	"	"	9
Peninsular. . . . .	"	"	20
TOTAL. . . . .	"	"	48
RESUMEN.			
En las Parroquias. . . . .	92	23	95
En la Casa-Expósitos. . . . .	20	"	10
En los Hospitales. . . . .	"	"	48
TOTAL. . . . .	112	23	153

Valladolid 19 de Octubre de 1852. = El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre. = Pedro Caballero, Secretario.

#### ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de sus dueños, en pública subasta ó trato particular, se vende una casa, situada en esta Ciudad, calle de Santiago, señalada con el núm. 60, que consta de habitaciones altas y bajas, bodega con varios bastos, corral, paneras y otras oficinas, quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda á la Escribania de D. Francisco de Cospedal y Muñoz, donde se dará razon de su precio, cargas á que se halla afecta y condiciones con que debe verificarse la venta y se previene que su remate tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las doce de su mañana en la expresada Escribania.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

---

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1852.*

*Núm. 121.*

Real orden declarando corresponde al conocimiento de los Consejos Provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los Bienes Nacionales.

*Núm. 122.*

Real decreto convocando á las Diputaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria.

*Núm. 123.*

Real decreto para que Don Benito Fernandez Maquieira se encargue en comision de la Direccion general del Tesoro.

Circular sobre el pago del contingente de Pósitos.

*Núm. 124.*

Circular incluyendo el Formulario á que se han de arreglar las Autoridades judiciales cuando necesiten del auxilio de la Guardia civil.

*Núm. 125.*

Real orden haciendo saber no se permitirá la en-

trada en el Reino de las Dos Sicilias á los extranjeros procedentes de puntos en que residen Agentes diplomáticos del Gobierno Siciliano que no hubiesen cuidado de hacer visar por los mismos sus pasaportes.

*Núm. 128.*

Real orden mandando que no puedan llamarse ensayadores y egercer el cargo de Fiel contraste los que no hayan obtenido título.

Circular de la Audiencia Territorial de esta Ciudad haciendo saber á los Jueces de primera Instancia y Promotores Fiscales, que por Real decreto de 29 Setiembre último se ha establecido en Madrid una Caja general de Depósitos.

Otra de la Direccion general de Contribuciones Directas declarando que la escritura de venta á censo reservativo de una casa de la propiedad del Hospital municipal de Esgueva de esta Ciudad, está exceptuada del pago de los vigentes derechos de hipotecas.

*Núm. 129.*

Circular para la formacion de las matrículas de Subsidio industrial y de comercio del año de 1853.

Otra declarando que los Estanqueros que expendan fósforos y papel de fumar están obligados á pagar la cuota de Contribucion Industrial y de Comercio.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

### Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1852.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Núm. 121.

Real orden declarando correspondiente al conocimiento de los Comisarios Provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas a la validez, inteligencia y cumplimiento de los arrendamientos y subastas de los Bienes Nacionales.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Núm. 122.

Real decreto convocando a las Diputaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Núm. 123.

Real decreto para que Don Benito Ferrnandez de Alencar se encargue en comision de la Intencion General del Tesoro. Circular sobre el pago del contingente de Fletes.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Núm. 124.

Circular mandando al Tribunal de lo Contencioso de Burgos que se ponga a disposición de las autoridades judiciales cuando necesiten del auxilio de la Guardia civil.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Núm. 125.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.

Real orden mandando que no se admitan en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros procedentes de países en que no se hayan firmado los tratados de comercio, y que no se admita en el Reino de las Dos Sillas a los extranjeros que no hubieran obtenido de hacer venir por los mismos sus pasaportes.